DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-**2018-00820-**00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto de 2022 por parte del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, este despacho **NO TOMA NOTA** del embargo del crédito que pueda ser ordenado como pago por concepto de agencias en derecho y costas liquidadas en primera y segunda instancia, en favor del demandado **JORGE EDUARDO ESTRADA PARRA**, toda vez que en auto de la fecha, se aceptó una solicitud de cesión de derechos litigiosos que éste hiciera a favor de una tercera persona, solicitud que fue allegada con antelación al oficio que comunicaba el embargo del crédito.

Ofíciese en tal sentido a dicho estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025fe843e2581d26b57cea7bb4ee13a130f3fad454fb999fb7f9f1a3d57b004c**
Documento generado en 21/09/2022 11:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 153 del 22 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.